Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **773**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.
Demandado (s) : Jhony Alexander Moreno Flórez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00110-00**

La Unión Valle, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, revisadas las actuaciones se advierte el yerro incurrido en el auto que aprobó la diligencia de remate, respecto de la omisión de disponer la cancelación del patrimonio de familia, tal y como lo consagra el CGP, art. 455; procederá el despacho para todos los efectos del presente proceso con la corrección respectiva, de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Corregir para todos los efectos del presente proceso, lo concerniente a la omisión dada en la providencia No. 379 de fecha 23 de febrero de 2021, referente a la cancelación del patrimonio de familia. Lo anterior, de conformidad como lo consagra el Núm. 1 art. 455 del CGP, en consecuencia.

Segundo: Cancelar el patrimonio de familia constituido mediante escritura pública No. 2.285 del 24-08-2011, en la Notaría Segunda del Círculo de Cartago Valle del Cauca, a favor de los señores Jhony Alexander Moreno Flórez C.C. No. 94.275.464 y Leidy Johana Montemiranda González C.C. No. 1.112.618.784 y de los menores Laura Alejandra Moreno Montemiranda y Valentina Moreno Montemiranda, sobre el bien inmueble que fuera de propiedad del señor Jhony Alexander Moreno Flórez C.C. No. 94.275.464, casa de habitación de interés social junto con el lote de terreno en que está construida, distinguida con el número Casa 6 de la Manzana A de la Urbanización “El Prado”, ubicada en la carrera 20 # 10 A – 38 jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-50891.** Librar oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e010e6bb867dc4d458bf95324c9e253d5b2666297edfb82f18ac21371e27711
Documento generado en 08/04/2021 12:19:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lmcf